

**Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la rehabilitación a nivel de edificio, la mejora de la eficiencia energética en viviendas, la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

**INFORME SOBRE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO Y ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE IGUALDAD ENTRE SEXOS**

**I. ANTECEDENTES NORMATIVOS.**

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

Por su parte, el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género, estableciendo que la emisión de este informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición.

Al objeto de dar cumplimiento a dicho mandato legal, esta Secretaría General de Vivienda emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la rehabilitación a nivel de edificio, la mejora de la eficiencia energética en viviendas, la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía pueda causar.

Para la elaboración del presente informe se ha consultado la Guía para identificar la pertinencia de género, editada por el Instituto Andaluz de la Mujer. En dicha Guía se definen como pertinentes al género todas aquellas actuaciones que afecten a las personas directa o indirectamente. Es decir, una actuación será pertinente al género si, de forma directa o indirecta, afecta a personas y/o si tiene efectos sobre el aumento o disminución de la situación de desequilibrio entre mujeres y hombres.



Para ello, en primer lugar, se debe buscar donde están las personas en las actuaciones que se desarrollen, cuando las mismas están dirigidas a personas, identificando cuántos hombres y cuántas mujeres están o pueden estar afectados y afectadas.

En segundo lugar, identificar cual es la posición de estos hombres y estas mujeres y los desequilibrios que existen entre ambos sexos.

Y, por último, identificar que la aplicación de medidas, proyectos o acciones, pueden tener un impacto diferencial entre mujeres y hombres como consecuencia de su desequilibrio de partida y que esta intervención puede favorecer (o lo contrario) que las brechas de género (entre mujeres y hombres) disminuyan.



Código Seguro De Verificación:	BY574HSRBDF6SVUEMVMTB6T3MA52	Fecha	17/11/2021
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/2





## II. PERTINENCIA AL GÉNERO Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO.

En relación con la pertinencia de género del proyecto normativo evaluado en este informe, procede indicar que su objeto es la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética de viviendas, a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y a la redacción de proyectos de rehabilitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se ha optado por regular de manera diferenciada cuatro líneas de subvenciones:

Línea 1. Subvenciones para la rehabilitación a nivel de edificio.

Línea 2. Subvenciones para la mejora de la eficiencia energética en viviendas.

Línea 3. Subvenciones para la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación.

Línea 4. Subvenciones para redacción de proyectos de rehabilitación.

Tanto para las subvenciones encuadradas en las líneas 1, 3 y 4 las personas beneficiarias son aquellas propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública, así como las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

En el caso de la línea 2, las personas beneficiarias son las propietarias, usufructuarias o arrendatarias de viviendas, sean personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública.

El proyecto es claramente pertinente al género, en el sentido que son las unidades familiares o de convivencia que las destinatarias finales de las ayudas reguladas, y éstas están formadas en su composición por hombres y mujeres. No presenta tratamientos diferenciados o especialidades en función del género, no generando por tanto nuevo impacto discriminatorio negativo por razón del mismo.

Para la adecuación del proyecto de Orden a la normativa vigente en materia de igualdad entre los sexos, el lenguaje del referido texto normativo trata de ser un lenguaje neutro y no sexista, que permite la identificación de ambos sexos en igualdad de trato y consideración.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica  
LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA  
Fdo. Alicia Martínez Martín

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574HSRBDF6SVUEMVMTB6T3MA52	<b>Fecha</b>	17/11/2021
<b>Firmado Por</b>	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/2

